



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

## *Resolución de Consejo Universitario*

**N° 1059-2023-CU-UNJFSC**

**Huacho, 29 de setiembre de 2023**

**VISTO:**

El Expediente N°2022-042216, de fecha 06 de setiembre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada **YOLENKA FABIOLA PIMENTEL SARMIENTO**, sobre Acogimiento a la Resolución de Consejo Universitario N°0640-2022-CU-UNJFSC; Informe N°02-2023-EAPESE/FE-UNJFSC, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por el Director de la Escuela Profesional de Educación a Distancia; Resolución Facultativa N°0676-2023-FE, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitida por la Facultad de Educación; y el Decreto de Rectorado N°9050-2023-R-UNJFSC, de fecha 25 de setiembre de 2023, y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 28 de setiembre de 2023, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

N° 1059-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 29 de setiembre de 2023

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0640-2022-CU-UNJFSC, de fecha 20 de julio de 2022, se dispone: “(...) **Artículo 2°.- DECLARAR**, en base al interés superior del estudiante, durante los semestres académicos 2022 Amnistía General por excepción y única vez, para todos los estudiantes que no han concluido sus estudios de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado y Autofinanciado (PROFDOSA)-Modalidad Formación Docente”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0830-2023-CU-UNJFSC. De fecha 11 de agosto de 2023, se resuelve: “**Artículo 1°.- APROBAR**, el **REGLAMENTO PARA PROCESO DE REUBICACIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS DE ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EX PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE SEMIESCOLARIZADO AUTOFINANCIADO (PROFDOSA) A EDUCACIÓN REGULAR (Versión 1.0)**, que consta de V Capítulos, 9 Artículos y 3 Disposiciones Complementarias y finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”; y modificado en sus artículos 6°, literales a) y c); y Artículo 8° literales d), e), f) y g), con Resolución de Consejo Universitario N°0913-2023-CU-UNJFSC, de fecha 07 de setiembre de 2023.

Que, el **REGLAMENTO PARA PROCESO DE REUBICACIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS DE ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EX PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE SEMIESCOLARIZADO AUTOFINANCIADO (PROFDOSA) A EDUCACIÓN REGULAR (Versión 1.0)**, tiene como objetivo lo siguiente: “**Artículo 4°** Reubicación y Continuación y culminación de estudios de los alumnos de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA) de la UNJFSC, en programas afines, debidamente licenciados o autorizados, con el objeto que obtengan sus grados académicos y títulos profesionales correspondientes. **Artículo 5 °** Se entiende por matrícula de los alumnos de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA), al proceso que realizarán dichos alumnos para su reubicación en la educación regular para





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

N° 1059-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 29 de setiembre de 2023

la continuación y culminación de sus estudios en la UNJFSC, de acuerdo a lo normado en el presente Reglamento". (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 8°, respecto al procedimiento para la matrícula de los alumnos de PROFDOSA A EDUCACIÓN REGULAR, finaliza con el literal g: "El decanato remitirá el expediente completo con la Resolución Facultativa y todos los actuados al Vicerrectorado Académico para conocimiento y se traslade a Rectorado para ser visto en Sesión de Consejo Universitario". (La negrita y subrayado es agregado)

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD, la administrada YOLENKA FABIOLA PIMENTEL SARMIENTO, solicita "Terminar estudios por Amnistía en base a la Resolución de Consejo Universitario N°0640-2022-CU-UNJSC".

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "El interés superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, al traslado, el Director de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, con Informe N°02-2023-EAPESE/FE-UNJFSC, hace de conocimiento que: "(...) El presente informe se remite para que Usted tenga conocimiento que él alumno(a) PIMENTEL SARMIENTO, YOLENKA FABIOLA. De especialidad EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DEL APRENDIZAJE, sede COMAS con código de alumno N° 0865061149, SEGÚN RECORD ECONOMICO NO ADEUDA PAGOS AL X CICLO".

Que, al respecto, con proveído S/N-2023-SAA-FE, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Educación, adjunta al presente expediente la Resolución Facultativa N°0676-2023-FE, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por la Facultad de Educación, que resuelve: "Artículo 1° AUTORIZAR la REUBICACIÓN del (a) estudiante PIMENTEL SARMIENTO, YOLENKA FABIOLA de Educación Semiescolarizada Especialidad en Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA) a la Especialidad de Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje de la Facultad de Educación, por única vez. Artículo 2° APROBAR la convalidación de cursos conforme al Cuadro de Equivalencias de la Facultad de Educación, ubicándolo en el Plan 03 de la especialidad de Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje, de la Facultad de Educación, tal como se detalla a continuación: (...) Artículo 3° AUTORIZAR el registro actualizado del alumno por primera y única vez, bajo la modalidad de ingreso de





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

## *Resolución de Consejo Universitario*

**N° 1059-2023-CU-UNJFSC**

**Huacho, 29 de setiembre de 2023**

*ORDINARIO-FORMACIÓN DOCENTE a ORDINARIO, manteniendo su código de ingreso inicial. Artículo 4° AUTORIZAR la Matrícula para el Semestre Académico 2023-II por Única Vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse. (...)*

Que, al respecto el Decano de la Facultad de Educación, con Oficio N°1179-2023-D-FE, de fecha 13 de setiembre de 2023, deriva los actuados al Vicerrectorado Académico y la Resolución Facultativa N°0676-2023-FE, de fecha 04 de setiembre de 2023, citada en el considerando que antecede, solicitando su ratificación.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°9054-2023-R-UNJFSC, de fecha 25 de setiembre de 2023; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 28 de setiembre de 2023**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: **"RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Facultativa N°0676-2023-FE, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por la Facultad de Educación, que autoriza la reubicación y matrícula de la estudiante YOLENKA FABIOLA PIMENTEL SARMIENTO, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de del presente expediente"**.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 28 de setiembre de 2023;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR,** en todos sus extremos la Resolución Facultativa N°0676-2023-FE, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por la Facultad de Educación, que autoriza la reubicación y matrícula de la estudiante **YOLENKA FABIOLA PIMENTEL SARMIENTO**, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR,** a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR,** a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

## *Resolución de Consejo Universitario*

**N° 1059-2023-CU-UNJFSC**

**Huacho, 29 de setiembre de 2023**

**Artículo 4°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 5°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/mcdm/lor.-



**CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN**  
**Resolución Facultativa N° 0676-2023-FE**

Huacho, 04 de setiembre de 2023

Visto el expediente N° 042216, presentado por: **PIMENTEL SARMIENTO, YOLENKA FABIOLA**, ingresante a la Escuela Profesional de Educación a Distancia; del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA), quien **Solicita** acogerse a la Resolución de Consejo Universitario N° 0640-2022-CU-UNJFSC y Resolución de Consejo Universitario N° 0775-2023-CU-UNJFSC; Solicitando Amnistía Académica, **para el Semestre Académico 2023-II**, para culminar sus estudios en la Educación Básica Regular, Escuela Profesional de Educación Primaria, Especialidad: Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computadas a partir de la presente resolución";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0548-2019-UNJFSC, de fecha 23 de Julio del 2019, se reconoce como Decano de la Facultad de Educación al Dr. Melchor Epifanio Escudero Escudero por el periodo del 27 de octubre del 2019 al 26 de octubre del 2023.

Que, en lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 - Art. 5° inciso 5.14: "El interés superior del estudiante";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0640-2022-CU-UNJFSC, se Dispone, que la Facultad de Educación realice el levantamiento de la información relacionada a los estudiantes de la Escuela Profesional de Educación a Distancia – Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado y Autofinanciado (PROFDOSA) – Modalidad Formación Docente, que no hayan culminado sus estudios...a partir de la notificación a la Facultad del acto administrativo

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0775-2023-CU-UNJFSC, se aprueba la ampliación de la Amnistía General para Estudiantes de EAPESE – EX PROFDOSA.

Que mediante Resolución Facultativa N° 0600-2023-FE de fecha 26 de julio de 2023, se deja sin efecto las Resoluciones Facultativas N° 0205-2023-FE y N° 0462-2023-FE; y se aprueba los CUADROS DE EQUIVALENCIA, remitido por la Comisión de Elaboración de los Cuadros de Equivalencia de los Planes de Estudio de la Escuela Profesional de Educación a Distancia - EX Programa de Formación Docente Semiescolarizado y Autofinanciado (PROFDOSA) – Modalidad Formación Docente a la carrera de EDUCACIÓN REGULAR.

Que mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0830-2023-CU-UNJFSC, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba el Reglamento para Proceso de Reubicación y Matricula de los alumnos de Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado Autofinanciado (PROFDOSA) a Educación Regular.

Que la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, mediante el informe N° 186-2023-A-JRA/ORAA, da a conocer que el recurrente es ingresante del Semestre Académico 2006-I, registra su última matrícula en el 2014-I, VII ciclo, de la especialidad de **Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje**.

Que la Escuela Profesional de Educación a Distancia, mediante e informe N° 02-2023- EAPESE/FE-UNJFSC, informa que el alumno **PIMENTEL SARMIENTO, YOLENKA FABIOLA**, según Record Económico no adeuda Pagos.

Que, mediante Proyecto de Resolución N° 0031-2023-EPEP-FE, el Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria autoriza la reubicación, la matrícula y la Amnistía Académica a favor de **PIMENTEL SARMIENTO, YOLENKA FABIOLA**.

Que, lo solicitado fue puesto en consideración del Consejo de Facultad y aprobado en su Sesión Extraordinaria de fecha 04 de setiembre de 2023, desarrollada de manera virtual.

Estando a los considerandos expuestos y a las atribuciones conferidas al Decano en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° AUTORIZAR** la REUBICACIÓN del (a) estudiante **PIMENTEL SARMIENTO, YOLENKA FABIOLA** de Educación Semiescolarizada Especialidad en Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje de la Escuela Profesional de Educación a Distancia, del Ex Programa de Formación Docente Semiescolarizado



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**Resolución Facultativa N° 0676-2023-FE**

Huacho, 04 de setiembre de 2023

Autofinanciado (PROFDOSA) a la Especialidad de **Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje** de la Facultad de Educación, por única vez.

**Artículo 2° APROBAR** la convalidación de cursos conforme al Cuadro de Equivalencias de la Facultad de Educación, ubicándolo en el **Plan N° 03 de la especialidad de Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje**, de la Facultad de Educación, tal como se detalla a continuación:

ASIGNATURAS APROBADAS EDUCACION PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE (PLAN N°11)-PROFDOSA	NOTA	CICLO	CREDITO	CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE(PLAN N°03)- APROBADO CON RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N°0483-2021-CU-UNJFSC	CICLO	CREDITO	SITUACIÓN
Lengua	15	I	3	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	I	3	Convalidado
Ciencias Naturales	17	I	3	CIENCIAS NATURALES	I	3	Convalidado
Introducción a la Filosofía	14	I	3	FILOSOFÍA Y DEMOCRACIA	I	2	Convalidado
Lógica	14	I	2	LÓGICA MATEMÁTICA	I	2	Convalidado
Métodos de Aprendizaje	13	I	2	ESTRATEGIAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	I	2	Convalidado
Teoría y Doctrina de la Educación	16	I	3	TEORIA, CORRIENTES Y MODELOS EDUCACIONALES	I	3	Convalidado
Fundamentos de Educación Primaria	15	I	3	FUNDAMENTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	I	3	Convalidado
Realidad Nacional	16	III	2	REALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL	II	3	Convalidado
Comunicación	12	II	2	TÉCNICAS DE ELOCUCIÓN Y REDACCIÓN	II	2	Convalidado
Inglés I	20	VII	2	INGLÉS BASICO I	II	2	Convalidado
Matemática Básica	12	II	3	MATEMÁTICA BÁSICA	II	3	Convalidado
Cultura Física	15	VII	2	ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA	II	2	Convalidado
Seminario de Corrientes Pedagógicas	15	VII	3	FILOSOFÍA Y DOCTRINA DE LA EDUCACIÓN	II	3	Convalidado
Psicología General	13	I	3	NEUROPSICOLOGIA DE LA EDUCACIÓN	II	3	Convalidado
Educación Psicomotriz	16	II	3	EDUCACIÓN PSICOMOTRIZ	II	3	Convalidado
Psicología del Desarrollo Humano	14	IV	3	PSICOLOGIA DEL DESARROLLO HUMANO	III	3	Convalidado
Diseño Curricular	11	II	3	TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y CURRICULAR	III	3	Convalidado



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN**  
**Resolución Facultativa N° 0676-2023-FE**

Huacho, 04 de setiembre de 2023

Ecología	15	II	2	ECOTECNOLOGÍA	III	3	Convalidado
Visión Histórica del Perú y del Mundo	16	IV	3	VISIÓN HISTÓRICA DELPERÚ Y DEL MUNDO	III	2	Convalidado
Artes Plásticas	16	III	3	ARTES PLÁSTICAS	III	2	Convalidado
Inglés II	16	VIII	2	INLÉS BASICO II	III	3	Convalidado
Estrategias Didácticas	15	III	3	TECNOLOGÍA DE LAS ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS	IV	3	Convalidado
Legislación Educacional	15	IV	3	LEGISLACIÓN EDUCACIONAL	IV	3	Convalidado
Teoría del Conocimiento y Epistemología	15	II	3	GNOSEOLOGÍA Y EPISTEMOLOGÍA	IV	3	Convalidado
Visión Geográfica del Perú y del Mundo	14	III	3	VISIÓN GEOGRÁFICA DELPERÚ Y DEL MUNDO	IV	3	Convalidado
Taller de Teatro y Títeres	14	IV	3	ARTES ESCENICAS	IV	3	Convalidado
Sociología de la Educación	15	II	3	ANTROPOSOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	V	3	Convalidado
Taller de Materiales Didácticos	18	IV	2	TECNOLOGÍA DE LOS MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS	V	3	Convalidado
Gestión de la Educación	15	V	3	GESTIÓN EDUCACIONAL Y FINANCIERA	V	3	Convalidado
Metodología de la Investigación	16	V	3	INVESTIGACIÓN Y SUS MÉTODOS	V	3	Convalidado
Fundamentos de la Didáctica de la Matemática	11	V	3	FUNDAMENTO DE LA DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	V	3	Convalidado
Fundamentos de la Didáctica del Lenguaje	17	V	3	FUNDAMENTO DE LA DIDÁCTICA DE LA COMUNICACIÓN	V	3	Convalidado
Evaluación Educacional	12	V	3	TECNOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	VI	3	Convalidado
Psicopedagogía y Consejería	16	VI	3	PSICOPEDAGOGIA, TUTORIA Y ORIENTACION	VI	3	Convalidado
Seminario de Investigación Educacional	15	VI	3	SEMINARIO DE INVESTIGACION EDUCACIONAL	VI	3	Convalidado



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**Resolución Facultativa N° 0676-2023-FE**

Huacho, 04 de setiembre de 2023

Tecnología de la Matemática Elemental	12	VI	3	DIDACTICA DE NUMEROS Y OPERACIONES	VI	2	Convalidado
Metodología de la Lecto Escritura	18	VI	3	DIDACTICA DE Y DE COMPRENSION Y PRODUCCION DE TEXTOS	VI	3	Convalidado
Didáctica de las Ciencias Naturales	16	V	3	DIDACTICA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	VI	2	Convalidado
Educación Musical	19	IV	3	MUSICA EN EDUCACION PRIMARIA	VI	2	Convalidado
Seminarios de Proyectos Educativos	18	VI	3	PROYECTOS INNOVADORES Y PRODUCTIVOS	VI	3	Convalidado
Estadística General	20	III	3	ESTADISTICA DESCRIPTIVA Y COMPUTARIZADA	VII	2	Convalidado
Taller de Tecnología Didáctica	13	VI	3	TALLER DE PROGRAMACION DIDACTICA	VII	3	Convalidado
Practica de Observación de Gestión	16	V	1	PRACTICA DE DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	VII	3	Convalidado
Tecnología de la Literatura Infantil	15	VII	3	LITERATURA INFANTIL Y CREATIVIDAD	VII	2	Convalidado
Didáctica de las Ciencias HistóricoSociales	17	VII	3	DIDÁCTICA DE CIENCIAS SOCIALES	VII	2	Convalidado
Estadística Aplicada ala Educación	17	IV	3	ESTADISTICA INFERENCIA Y PARAMETRICA	VIII	2	Convalidado
Didáctica Experimental de las Ciencias Naturales	15	VI	3	SEMINARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	VIII	3	Convalidado
Práctica Docente Discontinua I	17	VII	2	PRACTICA DIDACTICA DISCONTINUA	VIII	2	Convalidado
Promoción Educativa	13	VII	3	PROMOCION EDUCACIONAL Y SOCIAL	IX	4	Convalidado
Tecnología de Matemática Intermedia	13	VII	3	SEMINARIO DE LA TECNOLOGIA DE LA MATEMATICA	IX	2	Convalidado



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN**  
**Resolución Facultativa N° 0676-2023-FE**

Huacho, 04 de setiembre de 2023

**Artículo 3° AUTORIZAR** el registro actualizado del alumno por primera y única vez, bajo la modalidad de ingreso de ORDINARIO-FORMACIÓN DOCENTE a ORDINARIO, manteniendo su código de ingreso inicial.

**Artículo 4° AUTORIZAR** la Matrícula para el **Semestre Académico 2023-II** por Única Vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse.

**Artículo 5° DAR** a conocer los alcances del presente acto resolutivo al Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos; a la Escuela Profesional de Educación a Distancia; a la Escuela Profesional de Primaria, y a la parte interesada para los fines pertinentes.

**Artículo 6° ELEVAR** los alcances de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para conocimiento y eleve al Consejo Universitario para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BRAVO  
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO



Dr. MELCHOR EPIFANIO ESCUDERO ESCUDERO  
DECANO

**DISTRIBUCIÓN:** VRAC-ORAA--DECANATO- EPED-EPEP-Interesado.- Archivo.- MEE/CAGB/ging

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 1059-2023-CU-UNJFSC** que es la  
transcripción oficial del original de la Resolución  
respectiva.

**Huacho, 06 de Octubre del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 19**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
E.P EDUCACION PRIMARIA-FACULTAD EDUCACION  
FACULTAD DE EDUCACION  
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS  
PIMENTEL SARMIENTO, YOLENKA FABIOLA  
ARCHIVO  
- / STD2445